



GUÍA PROCEDIMENTAL

Cámara Federal de Apelaciones
de Argentina



Tabla de contenido

Introducción	Error! Bookmark not defined.
Naturaleza y características del comité.....	4
Funcionamiento del tribunal	4
Mesa Directiva	5
Centro de Estrategia	5
Orden General del Juicio.....	6
Objeciones	8
Directivas.....	9
Estructura.....	10
Tipos de Directiva.....	12
Documentos Oficiales del Comité	Error! Bookmark not defined.
Alegatos Finales.....	13
Directivas	13
Testimonios.....	14
Evidencia Material	14
Sentencia.....	14
Sistema de Toma de Decisiones	14



Imagen 2. Nota. Presentes en el juicio. Tomado de: Mar Centenera. (2023, May 17). Presiones, copias secretas y la orden de enjuiciar oficiales, la trastienda del Juicio a las Juntas de la dictadura argentina. El País Argentina; Ediciones EL PAÍS S.L. <https://elpais.com/argentina/2023-05-17/p>

Introducción

La presente Guía Procedimental tiene como finalidad explicar el funcionamiento de la Cámara Federal de Apelaciones de Argentina durante el desarrollo del GCBMUN. Debido a que se trata de un comité jurídico especializado, su procedimiento difiere sustancialmente del utilizado en los comités tradicionales del modelo. En consecuencia, resulta indispensable que todos los participantes conozcan la presente guía, la Guía Académica y el Handbook del GCBMUN antes del inicio del comité, pues en estos documentos se encuentran las normas que regularán el desarrollo de las audiencias.

Esta comisión recrea el histórico Juicio a las Juntas Militares de 1985, considerando uno de los procesos judiciales más importantes de la historia contemporánea. A través de este comité, los delegados tendrán la oportunidad de asumir el papel de fiscales y abogados defensores dentro de un juicio penal complejo, en el cual deberán analizar pruebas, interrogar testigos, presentar argumentos jurídicos y aplicar el derecho argentino para determinar la responsabilidad penal de los acusados. La finalidad del comité será administrar justicia mediante un proceso que respete plenamente el debido proceso, la igualdad y la valoración objetiva de las pruebas. En consecuencia, los participantes deberán actuar como verdaderos operadores jurídicos, sustentando todas sus intervenciones en normas jurídicas, evidencia y razonamientos legales.

Naturaleza y características del comité

La Cámara Federal de Apelaciones constituye un comité jurídico especializado cuya función consiste en reproducir el funcionamiento del tribunal que llevó a cabo el Juicio a las Juntas Militares. Todos los procedimientos desarrollados dentro del comité estarán inspirados en el proceso penal argentino vigente para la época, adaptado a la dinámica académica del GCBMUN.

No existirán debates diplomáticos, negociación de resoluciones ni votaciones políticas. Todo el trabajo girará alrededor de la interpretación jurídica, la valoración de pruebas, el interrogatorio de testigos, las objeciones, la litigación oral y la elaboración de sentencias justas. Cada intervención deberá estar respaldada por argumentos jurídicos y evidencia.

Funcionamiento del tribunal

La Cámara Federal de Apelaciones de Argentina es el órgano jurisdiccional encargado, dentro de este modelo, de conocer y decidir sobre la responsabilidad penal de los principales integrantes de las Juntas Militares que gobernaron Argentina entre 1976 y 1983. El comité reproduce el Juicio a las Juntas desarrollado en 1985, adaptando su procedimiento al formato del GCBMUN sin alterar los principios fundamentales del proceso penal argentino ni las garantías propias del debido proceso.

A diferencia de otros comités del modelo, la competencia de esta comisión es estrictamente jurisdiccional. Esto significa que los participantes no debatirán sobre la conveniencia política de determinadas decisiones, ni propondrán reformas institucionales o resoluciones internacionales. La función exclusiva del tribunal será determinar, con base en las pruebas presentadas durante las audiencias y en el derecho aplicable, si cada acusado es penalmente responsable de los hechos que le son imputados.

Para garantizar un análisis detallado de cada proceso, el comité estudiará un acusado a la vez, permitiendo que cada caso sea desarrollado de manera independiente. El orden será el siguiente:

1. Jorge Rafael Videla
2. Roberto Eduardo Viola
3. Leopoldo Fortunato Galtieri

Cada uno de estos procesos iniciará desde cero. En consecuencia, las pruebas, testigos y argumentos presentados para un acusado no serán trasladados automáticamente a los demás procesos, salvo autorización expresa de la Mesa Directiva cuando se trate de hechos comunes debidamente acreditados.

Asimismo, la competencia material del tribunal estará limitada únicamente a tres delitos, seleccionados por representar las conductas criminales más representativas de la represión ilegal desarrollada durante la dictadura militar:

- Privación ilegal de la libertad
- Aplicación de tormentos (tortura)
- Homicidio agravado

Aunque los hechos históricos comprenden numerosos delitos adicionales como desaparición forzada, apropiación de menores, asociación ilícita o sustracción de identidad, estos no harán parte del objeto procesal del comité. Esta limitación busca garantizar un análisis profundo de los delitos escogidos y permitir que las partes desarrollen una estrategia jurídica sólida dentro del tiempo disponible.

Durante el desarrollo del juicio corresponderá a la Fiscalía demostrar, más allá de una duda razonable, que el acusado incurrió en alguna de estas conductas. Por su parte, la defensa podrá cuestionar tanto la ocurrencia de los hechos como la responsabilidad penal individual del procesado, haciendo uso de todas las herramientas procesales permitidas por esta guía.

Mesa Directiva

La Mesa Directiva ejercerá todas las funciones propias de un tribunal durante el desarrollo del juicio. Además de dirigir las audiencias, tendrá las siguientes facultades especiales:

- Admitir o rechazar pruebas documentales, materiales y testimoniales
- Resolver todas las objeciones formuladas durante el procedimiento
- Formular preguntas aclaratorias cuando resulte necesario para el esclarecimiento de los hechos
- Garantizar el cumplimiento del debido proceso y el orden dentro de la sala
- Coordinar el trabajo con Centro de Estrategia respecto de investigaciones, pruebas y actualizaciones procesales
- Interpretar las normas procedimentales aplicables al comité
- Determinar exclusivamente la culpabilidad o absolución del acusado respecto de cada uno de los cargos objeto del proceso
- Emitir la sentencia definitiva que pondrá fin a la sesión correspondiente

Las decisiones adoptadas por la Mesa Directiva serán obligatorias para todos los participantes y no podrán ser apeladas dentro del desarrollo del comité.

Centro de Estrategia

El Centro de Estrategia constituye un órgano de apoyo académico encargado de complementar el desarrollo del comité mediante la administración de sus elementos dinámicos. Aunque no participa directamente en el proceso judicial, su función es indispensable para garantizar el realismo procesal y permitir que el juicio evolucione de acuerdo con las actuaciones de las partes.

A lo largo del comité, tanto la Fiscalía como la Defensa podrán requerir actuaciones que excedan la información inicialmente disponible en el expediente. Estas solicitudes podrán comprender, entre otras, la localización de nuevos documentos, la comparecencia de testigos, la realización de

peritajes, la búsqueda de archivos oficiales o cualquier otra diligencia investigativa pertinente para el esclarecimiento de los hechos.

Todas estas actuaciones deberán solicitarse mediante Directivas, documentos oficiales dirigidos al Centro de Estrategia. Una vez recibida la solicitud, este órgano evaluará su viabilidad jurídica, académica e histórica, verificando que las acciones propuestas sean coherentes con el contexto del Juicio a las Juntas, los recursos disponibles y el desarrollo procesal del comité.

Si la Directiva presenta inconsistencias jurídicas, históricas o metodológicas, será rechazada y el Centro de Estrategia informará a la parte solicitante las razones que motivaron dicha decisión, permitiéndole corregir las falencias identificadas cuando sea posible. En caso de cumplir con todos los requisitos, el Centro de Estrategia procederá a ejecutar la actuación solicitada, determinando sus efectos dentro del proceso y comunicando oportunamente sus resultados a la Mesa Directiva o a las partes involucradas.

El propósito fundamental del Centro de Estrategia es garantizar que todas las actuaciones extraordinarias se desarrollen bajo criterios de realismo, rigurosidad jurídica y coherencia histórica, enriqueciendo la experiencia de simulación sin alterar la integridad del proceso judicial.

Orden General del Juicio

Con el propósito de garantizar el respeto al debido proceso y mantener una estructura organizada durante todas las sesiones, el comité seguirá un procedimiento uniforme para cada uno de los tres juicios.

Cada audiencia iniciará con la apertura oficial de la sesión por parte de la Mesa Directiva, quien verificará la presencia de las partes y anunciará formalmente el acusado que será juzgado durante esa jornada.

Posteriormente se realizará la lectura de los cargos, momento en el cual la Mesa expondrá los delitos objeto del proceso y explicará brevemente los hechos por los cuales la Fiscalía solicita el juzgamiento del acusado. Una vez instalada formalmente la audiencia, comenzará la etapa de litigación oral. Las fases generales del procedimiento serán las siguientes:

1. Alegatos Iniciales

La Fiscalía presentará primero su teoría del caso, explicando cuáles hechos pretende demostrar durante el juicio y cuáles serán las pruebas que sustentan la acusación.

Posteriormente intervendrá la Defensa, quien presentará su propia teoría del caso y explicará por qué considera que el acusado debe ser absuelto o por qué la evidencia presentada por la Fiscalía resulta insuficiente.

Los alegatos iniciales no constituyen prueba. Su finalidad consiste únicamente en ofrecer al tribunal una visión general de la estrategia jurídica de cada parte.

2. Etapa Probatoria

Terminados los alegatos iniciales comenzará la práctica de pruebas. Esta constituye la etapa más importante del juicio, pues únicamente las pruebas legalmente incorporadas podrán ser utilizadas posteriormente por la Mesa Directiva al momento de emitir la sentencia.

Durante esta fase podrán presentarse documentos oficiales, archivos militares, decretos, informes médicos, fotografías, registros audiovisuales, mapas, órdenes militares, informes periciales, testimonios, etc. Toda evidencia deberá ser previamente admitida por la Mesa Directiva.

3. Interrogatorio de Testigos

Cuando una parte solicite la intervención de un testigo, éste será llamado a declarar una vez la Mesa Directiva y el Centro de Estrategia autoricen su participación. La parte que presenta al testigo realizará inicialmente el interrogatorio directo, formulando preguntas destinadas a demostrar los hechos favorables a su teoría del caso.

Concluido este interrogatorio, la contraparte podrá efectuar el contrainterrogatorio, cuyo propósito será cuestionar la credibilidad del testigo, evidenciar contradicciones o debilitar la fuerza probatoria de su declaración.

4. Objeciones

Durante cualquier etapa de la práctica probatoria las partes podrán formular objeciones cuando consideren que alguna actuación vulnera las reglas procesales establecidas en esta guía.

Las objeciones deberán presentarse inmediatamente después de ocurrida la irregularidad, de pie y dirigiéndose exclusivamente a la Mesa Directiva. Ninguna objeción producirá efectos hasta que sea aceptada por la Mesa.

5. Alegatos Finales

Una vez finalice la práctica de todas las pruebas, la Fiscalía y la Defensa dispondrán de una última intervención para resumir los resultados del juicio. En esta etapa cada parte deberá relacionar las pruebas practicadas con su teoría del caso, explicar cómo estas sustentan su posición y solicitar formalmente la condena o la absolución del acusado. No podrán presentarse nuevas pruebas durante los alegatos finales.

6. Deliberación y Sentencia

Concluidos los alegatos, la Mesa Directiva suspenderá temporalmente la audiencia para deliberar de manera privada. Durante esta etapa se analizarán los hechos demostrados, la credibilidad de los testigos, la pertinencia de las pruebas, la aplicación del derecho y los argumentos presentados por ambas partes.

Objeciones

Las objeciones constituyen herramientas procesales destinadas a garantizar el debido proceso durante las audiencias. Todas deberán formularse de pie, dirigidas a la Mesa Directiva y únicamente cuando exista un fundamento jurídico claro. La Mesa decidirá inmediatamente si la objeción es “**Ha lugar**” o “**No ha lugar**”. Son objetables las preguntas, las respuestas, los alegatos de conclusión y las solicitudes de admisión de evidencias físicas y los elementos materiales de prueba. Las objeciones admitidas serán las siguientes:

- **Irrelevante:** Puede cuestionar la importancia de las pruebas si considera que una pieza de evidencia, o lo que un testigo está expresando, no tiene relación con el caso o no es relevante para determinar quién debe ser el ganador en el tribunal (WomensLaw.org, 2025).
- **Perjudicial:** Podrías oponerte a evidencia, aunque sea significativa, si dicha evidencia situara injustamente al juez o al jurado en su contra. Esto es lo que implica afirmar que la prueba es perjudicial. (A pesar de que toda evidencia podría ser dañina, esto implica que causa más prejuicio que su valor como prueba) (WomensLaw.org, 2025).
- **Pregunta Sugestiva:** Si en el interrogatorio inicial, la otra parte plantea una cuestión que apunta al testigo a una respuesta específica (sugiriendo la respuesta dentro de la pregunta), entonces puede argumentar que la cuestión es sugestiva. Normalmente, esto sucede con las cuestiones de “sí” o “no”. Considere que el/la juez/a podría permitir hacer algunas preguntas que sugieran información general durante el interrogatorio inicial, con el fin de facilitar el testimonio (WomensLaw.org, 2025).
- **Argumentativa:** Cuando la persona encargada del contrainterrogatorio empieza a hablar con fuerza al testigo, lo que se denomina “acosar al testigo”; entonces la otra parte puede oponerse al interrogatorio como argumentativo. La pregunta conlleva un argumento que beneficia a la contraparte para ser confirmado por el interrogatorio (WomensLaw.org, 2025).
- **Pregunta compuesta:** Una pregunta compuesta se produce cuando dos o más interrogantes se fusionan en una sola. No se permiten las preguntas compuestas debido a que pueden desorientar al testigo, al juez/a y al jurado. Además, puede que no sea evidente para el expediente judicial qué pregunta está respondiendo el/la testigo (WomensLaw.org, 2025).
- **Ambigua:** La pregunta no es clara, puede causar confusión. Una pregunta ambigua se presenta cuando resulta complicado o imposible determinar de qué se refiere. Es posible que desee cuestionar una pregunta incierta planteada a su testigo, debido al peligro de que este pueda malinterpretar la pregunta y expresar algo que perjudique su caso. Si se opone a la pregunta, es posible que el individuo que esté formulando las preguntas pueda reformular la pregunta de una forma diferente que posea más significado o que sea más concreta (WomensLaw.org, 2025).
- **Especulativa:** La objeción de especulación puede aplicarse en dos circunstancias distintas. Primero, si un/a testigo desconoce si un hecho es verdad o no, pero da testimonio de él de cualquier manera, este testimonio podría ser considerado como especulativo. Un/a testigo necesita tener conocimiento personal de un suceso para

declarar sobre él y registrarlo en el expediente judicial. En segundo lugar, si una pregunta planteada solamente puede ser respondida con especulaciones, se podría refutar la misma (WomensLaw.org, 2025).

- **No responsiva:** Cuando un testigo empieza a dar una respuesta a una pregunta con datos que no son pertinentes a la misma, puedes refutar la respuesta como si fuera “no responde a la pregunta”. Esto podría ser particularmente crucial en el contrainterrogatorio cuando usted está persiguiendo respuestas muy concretas de “sí” o “no” (WomensLaw.org, 2025).
- **Repetitiva:** Se presenta cuando ya ha habido una respuesta sobre lo indagado; sin embargo, se insiste con la finalidad de ser enfático o procurar que el testigo se contradiga (WomensLaw.org, 2025).
- **No se han sentado las bases:** Se puede cuestionar una pregunta o respuesta si el individuo no detalla las circunstancias previas de cómo tiene conocimiento de la información sobre la que está declarando, o de lo que se le está cuestionando. Al responder a preguntas específicas, el/la testigo tiene que establecer los fundamentos y detallar cómo conoce la información acerca de la que va a declarar (WomensLaw.org, 2025).
- **Opinión:** Si un/a testigo manifiesta una opinión que, en su esencia, es técnica y no se fundamenta en ningún suceso del que el/la testigo tenga conocimiento directo, entonces es posible que usted pueda oponerse argumentando que esa es su perspectiva. Por lo general, solo un testigo que ha sido catalogado por el/la juez/a como un/a testigo experto/a tiene la capacidad de ofrecer una opinión (WomensLaw.org, 2025).
- **Prueba de referencia (hearsay):** Una persona solo puede declarar lo que sabe que es verdad, no lo que ha oído de otra persona. Si un testigo trata de dar testimonio acerca de lo que otra persona le comunicó o intenta presentar como prueba un documento escrito que otra persona redactó, ese testimonio o prueba escrita puede ser objeto de oposición como evidencia. No obstante, existen excepciones que pueden aplicarse a la prueba de referencia (WomensLaw.org, 2025).
- **Admisibilidad de pruebas:** Se solicita que se rechace una de las pruebas presentadas por ser irrelevantes, vulnerar derechos humanos, no cumplir estándares legales, falta de autenticidad o por haber sido obtenidas sin garantías (por ejemplo, confesiones bajo presión).

Una vez finalizada la deliberación, la Mesa reanudará la audiencia para dar lectura a la sentencia correspondiente. La decisión podrá declarar al acusado **culpable o no culpable**. En caso de condena, la Mesa también podrá determinar las consecuencias jurídicas correspondientes.

Directivas

Las Directivas constituyen los documentos oficiales mediante los cuales las partes procesales solicitan al Centro de Estrategia la realización de actuaciones específicas que puedan influir en el desarrollo del juicio. A través de ellas, los participantes podrán promover nuevas líneas de investigación, solicitar la obtención de evidencia adicional, requerir la comparecencia de testigos o impulsar cualquier otra diligencia que contribuya al esclarecimiento de los hechos objeto del proceso.

Aunque la iniciativa de estas actuaciones corresponde exclusivamente a los participantes, será el Centro de Estrategia quien determine si las solicitudes resultan jurídica e históricamente procedentes. Para ello evaluará aspectos como la coherencia con el contexto temporal del comité, la disponibilidad razonable de recursos, la legalidad de la actuación propuesta y su compatibilidad con el procedimiento judicial simulado.

Finalizada dicha evaluación, el Centro de Estrategia emitirá una respuesta formal a la Directiva, la cual podrá adoptar una de las siguientes decisiones:

- **Aprobada:** cuando la actuación solicitada resulte plenamente procedente y pueda ejecutarse conforme a las condiciones planteadas.
- **Aprobada con modificaciones:** cuando la solicitud sea viable, pero requiera ajustes para adecuarse al contexto jurídico o histórico de la simulación.
- **Denegada:** cuando la actuación solicitada sea incompatible con el procedimiento, carezca de fundamento suficiente o presente inconsistencias que impidan su ejecución. En estos casos, el Centro de Estrategia deberá explicar las razones que justifican la negativa.

Para el desarrollo de este comité, todas las Directivas serán presentadas mediante un formulario oficial de Microsoft Forms, el cual será suministrado por la Mesa Directiva antes del inicio de las sesiones. Dicho formulario constituirá el único medio autorizado para solicitar actuaciones al Centro de Estrategia durante el desarrollo del juicio.

Estructura

1. **Encabezado de la Directiva:** En esta sección se declaran detalles de suma importancia. Estos son:

- 1.1 **Naturaleza de la directiva:** ¿Pública o privada?

- **Directiva Pública:** Aquella que no tiene ninguna restricción de cuanto al procedimiento seguido para realizar o no cuenta con nada que pretenda mantenerse confidencial. Al momento de especificar los efectos/consecuencias de una directiva pública al comité, se puede compartir cualquier detalle sin problema.
- **Directiva Privada:** Aquella que mantiene todo procedimiento confidencial y secreto. Solo se conocerán los efectos inminentes que son evidentes, pero nada de detalles. Algunas directivas pueden otorgarle algo de información a otros delegados a partir de la investigación que se haga. Por esto son importantes los detalles metódicos para que todo se mantenga secreto de papel y en acción.

- 1.1.1 **Código de Encriptación:** Esta es una forma de mantener una *directiva privada* en secreto. Si se descubre el código de encriptación, aquel que lo haya descubierto podrá tener acceso completo a todos los detalles de su directiva y evitar sus acciones. En caso de que el código de encriptación se descubra, no habrá forma de notificarse. Este puede ser desde una programación de encriptación compleja a una frase sencilla que funcionará como clave para conocer la información dictada en la directiva.

NOTA: En caso de que algún delegado se confunda con declarar una directiva con alguna naturaleza no intencionada, Centro de Estrategia no se responsabiliza por dicho error

1.2 Fecha: Se aclara la fecha o fechas en las que se harán las acciones.

1.3 Tipo de Directiva

1.4 Delegado/Personajes: Se especifica los actantes involucrados en las acciones de la directiva. Estos deben necesariamente hacer algo dentro del procedimiento propuesto. Las directivas privadas contienen acciones realizadas por máximo **dos** delegados de manera conjunta (esto no inhibe la interconexión entre varias directivas privadas).

2. Desarrollo: Acá es donde se encuentra la sustancia principal de la directiva. A partir de lo escrito en esta sección se determinarán los efectos, la complejidad de la acción y su efectividad. Es recomendable que en todo momento sean lo más descriptivos posibles (ej. Que tipos de armas, cilindrajes, cantidad de personal, técnicas de movimiento, manera de desplazamiento, técnica de confidencialidad, forma en la que se vio la testificación, etc.) ya que es esto lo que hace la diferencia al momento de determinar los detalles de los resultados cuando se efectúa una disputa de varias acciones.

2.1 Preámbulo: En esta sección se explica de manera específica cuales son las intenciones con lo que está por ser descrito. Cuáles son los intereses que tiene la delegación o representación con dicha acción y porque desea hacer esto. Esto es de vital importancia para que los miembros de Centro de Estrategia entiendan el porqué de sus acciones junto con sus intenciones.

2.2 Acción: En esta sección se explica de manera completamente específica la acción que los delegados realizarán. Se incluyen fechas, horas, cantidad, recursos necesarios, coordenadas exactas, tácticas, guion (en caso de testigos), manera en la que se consiguieron las pruebas, métodos de implementación pertinentes, etc.

- La importancia en esta sección es la *alta probidad y nivel académico*. Entre más detalles, más validez tiene. **Si algo queda poco claro o sin explicar, la directiva es directamente denegada.**
- Se debe tener en mente que acciones son pertinentes hacer (si tiene suficientes recursos para esto, por ejemplo), así como un propósito dentro del margen de la legalidad internacional o nacional. Se evalúa que tan realista es la acción. Cualquier muestra de irrealidad invalida la directiva completamente.
- Tenga en cuenta que, aunque haya acciones con validez académica, los miembros de Centro de Estrategia tienen toda la potestad de modificar el resultado o consecuencia según lo que ellos consideren adecuado para lo que está siendo simulado o representado.

3. Conclusión: En esta sección se hacen claros los objetivos y las consecuencias esperadas de las acciones listadas anteriormente. A partir de esta sección, el equipo de Centro de Estrategia es capaz de conocer a que quiere llegar y por consecuencia, cuáles son las implicaciones esperadas de sus acciones.

3.1 Objetivos: Se debe mencionar de manera explícita que se quiere lograr con las acciones. Esto requiere que se conecten las acciones con esta finalidad. Se debe establecer la importancia de esta acción en el comité. Aunque parezca ser breve, se debe de mostrar como la acción lleva al objetivo o los objetivos esperados.

3.2 Consecuencias esperadas: Se debe explicar que se espera que cambie con las acciones propuestas. Con ello, que efectos específicos se esperan y un recuento breve de como

esas consecuencias existen dentro de la acción establecida. Tenga en cuenta que no siempre saldrán los efectos esperados en plenitud.

Tipos de Directiva

En el encabezado de la directiva se debe especificar que tipo de directiva es. Las distinciones del tipo de directiva son capaces de diferenciar el propósito de las directivas de forma rápida, para así hacer una referencia de la intención de esta de forma más estructurada. Los tipos de directivas son los siguientes:

- **Militar:** Son aquellas que tengan como propósito algún movimiento militar para una posterior contienda militar, la cual se está siendo dispuesto a empezar.
- **Estrategia:** Son aquellas que tengan como propósito hacer algún movimiento de inteligencia para obtener información o crear algo. Incluyen movilización de recursos, envío de espionaje, inicio o desarrollo de estudios.
- **Defensa:** Son aquellas que tengan como propósito hacer algún movimiento en pro a la defensa de algún funcionario público o la estructuración para llevar a cabo una estrategia militar de defensa.
- **Testigo:** Son aquellas que tengan como propósito llamar a algún testigo, usadas especialmente en comités con procesos jurídicos. Al requerir un testigo, en el preámbulo además de explicar porque quiere que el testigo testifique, debe de añadir si el testigo es especialista o veedor de los hechos (su relación con el caso). En la parte de acción debe incluirse un guion de lo que se desea que se diga.
- **Investigación para admisión de pruebas:** Son aquellas que tengan como propósito hacer una investigación concreta para traer al tribunal o al comité pruebas específicas que muestren algo relevante al caso. Para esto, debe hacer congruencia académica, además de la forma en la cual las pruebas fueron conseguidas. Si la directiva no está bien descrita, esto puede imposibilitar su sustancia clara como evidencia, y puede ser denegada.

Poder del Portafolio: Más que una directiva, es un requerimiento de información específica de asuntos de datos personales de dicha delegación. En la sección de preámbulo debe explicar para qué quiere esta información, en la parte de la acción qué información requiere y la sección de conclusión puede dejarse sin información (N/A).

Documentos Oficiales del Comité

Debido a la naturaleza jurisdiccional de la Cámara Federal de Apelaciones de Argentina, el desarrollo del comité se fundamenta en la producción y valoración de documentos procesales. A diferencia de los comités tradicionales de Naciones Unidas, en los que el producto final consiste en resoluciones o documentos de trabajo, este comité construye un expediente judicial a partir de pruebas, actuaciones y alegatos que servirán de fundamento para la decisión final del tribunal.

Los documentos oficiales que podrán ser utilizados durante el desarrollo del comité son los siguientes:

Alegatos Finales

Los Alegatos Finales constituyen el documento más importante presentado por cada una de las partes al culminar la etapa probatoria. En ellos deberán integrarse de manera lógica todas las pruebas admitidas, los testimonios escuchados, las normas jurídicas aplicables y los argumentos desarrollados durante el juicio.

Cada alegato deberá demostrar de forma clara por qué el acusado debe ser condenado o absuelto respecto de los delitos objeto del proceso. Este documento servirá como principal herramienta de análisis para la Mesa durante la etapa de deliberación.

Directivas

Las Directivas son comunicaciones oficiales dirigidas a Centro de Estrategia mediante las cuales las partes podrán solicitar investigaciones, ubicar nuevos testigos, requerir documentación, o desarrollar cualquier actuación complementaria que permita fortalecer su teoría del caso.

Todas las directivas deberán cumplir los requisitos establecidos en esta Guía Procedimental y estarán sujetas a la evaluación de Centro de Estrategia antes de ser ejecutadas.

Pruebas Documentales

Corresponden a todos aquellos documentos escritos que puedan demostrar hechos relevantes para el proceso judicial. Entre ellas podrán encontrarse:

- Informes oficiales
- Órdenes militares
- Archivos desclasificados
- Informes de la CONADEP
- Registros administrativos
- Comunicaciones oficiales

- Informes periciales

La admisión de estas pruebas estará sujeta a la aprobación de los magistrados mediante el procedimiento correspondiente.

Testimonios

Los testimonios constituyen uno de los principales medios probatorios del comité. Podrán comparecer víctimas, familiares, militares, periodistas, investigadores, médicos forenses, funcionarios públicos o cualquier otra persona cuya declaración resulte pertinente para el esclarecimiento de los hechos. Todo testigo podrá ser interrogado y posteriormente contrainterrogado por la parte contraria.

Evidencia Material

Además de documentos y testimonios, podrán presentarse elementos materiales que contribuyan al esclarecimiento del caso, siempre que exista una explicación razonable sobre su origen, autenticidad y relación con los hechos investigados. Su admisión dependerá de la decisión de la Mesa.

Sentencia

La Sentencia constituye el acto jurisdiccional definitivo emitido exclusivamente por la Mesa Directiva, la cual asumirá el rol de los magistrados de la Cámara.

Una vez concluida la deliberación, la Mesa determinará, con fundamentos en las pruebas admitidas, los testimonios practicados y los argumentos jurídicos expuestos durante el juicio, si el acusado es culpable o absuelto respecto de cada uno de los delitos objeto del proceso. La sentencia contendrá:

- Relación de los hechos que el tribunal considere probados
- Valoración integral de las pruebas
- Análisis jurídico de los argumentos presentados
- Determinación de culpabilidad o absolución respecto de cada cargo
- Fundamentación legal de la decisión
- Pena correspondiente, en caso de declararse la responsabilidad penal del acusado

La sentencia representa el producto final del comité y será emitida por la Mesa Directiva.

Sistema de Toma de Decisiones

A diferencia de los comités tradicionales de Naciones Unidas, en los cuales los delegados negocian y votan resoluciones, la Cámara Federal de Apelaciones de Argentina desarrolla un procedimiento estrictamente judicial. En consecuencia, los representantes no votan ni participan en la decisión final del caso.

Una vez culminen los Alegatos Finales, la Mesa Directiva se retirará a deliberar de manera privada, actuando como el tribunal competente. Con base en dicha valoración, la Mesa Directiva determinará si el acusado es culpable o absuelto respecto de cada uno de los cargos juzgados. La decisión será adoptada y se formalizará mediante una sentencia motivada.

Las determinaciones de la Mesa serán definitivas de la simulación y deberán estar sustentadas en el derecho argentino vigente para 1985, los principios del debido proceso y el material probatorio incorporado al expediente.